MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
(DEPARTAMENTO DEL META)
NIT 892.099.548 – 6

PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-005-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente Convocatoria Pública, para tal efecto podrán presentar sus a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, o a través del correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma. Así mismo, en caso de requerirse la revisión física del expediente podrá hacerse de manera presencial en la Secretaria de Contratación de la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 5 N.º 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín.

SEPTIEMBRE DE 2026

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- **A.** Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y para celebrar contratos con la Entidad.
- **B.** Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y para celebrar contratos con la Entidad, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- **C.** Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento, de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- **D.** Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
- **E.** Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- **F.** Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones
- **G.** Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- **H.** Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- **I.** Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, asi como las demás condiciones establecidas para la presentación de las mismas, de acuerdo a lo consignado en el presente pliego de condiciones.
- **J.** Tener en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por el Secretario de Despacho-Obras Publicas y Gobierno, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N.º 015 del once (11) de enero de 2022.

Para proceder con la elaboración del presente documento se tuvo en cuenta que en los estudios previos realizados por la Secretario de Despacho-Obras Publicas y Gobierno, se justificó la conveniencia para efectuar la presente contratación por lo que se allegaron los estudios y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, documentos que reposa en el expediente único del contrato.

1.1. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

1.1.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META"

1.1.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

1.1.3. CLASIFICACION UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
2	15101506	COMBUSTIBLE GASOLINA

1.1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Conforme a lo reglado por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1, esta entidad territorial presenta la siguiente ficha técnica correspondiente al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META"** que contendrá como mínimo:

a) La identificación adicional requerida
b) Clasificación del bien o servicio
c) La unidad de medida
d) Los patrones de desempeño mínimos.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas con las que deben contar los bienes:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ESPECIFICACIONES Y FICHAS TECNICAS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION
1	15101505	ACPM (DIESEL)	POR DEMANDA	GL	El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),1 compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)1 que depende de su composición.
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	POR DEMANDA	GL	Combustible utilizado para el funcionamiento de motores de combustión interna, empleado para la operación y desplazamiento de vehículos, maquinaria o equipos que requieren este tipo de carburante para su correcto funcionamiento.

1.1.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

1.1.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el área urbana del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

1.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

1.1.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Garantizar un horario de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
2) Atender con inmediatez las solicitudes de suministro que le presente el conductor del vehículo previamente autorizados.
3) Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, y tener prioridad por el Municipio de San Martín de los Llanos con respecto a otros clientes.
4) La estación de servicio deberá contar con una cantidad mínima de dos (2) surtidores, con un mínimo de cuatro (4) mangueras para diésel.
5) Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalado en cada una de las estaciones.
6) Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles suministrados, sin costo alguno para el

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Municipio, cuando éste lo requiera a través del supervisor del contrato.

7) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
8) Garantizar la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de.4 centímetros cúbicos.
9) Realizar el suministro, objeto del presente proceso de selección en el Municipio de San Martín de los Llanos, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, precios y calidad del producto. Y todas las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Por lo anteriormente expresado, el presupuesto oficial para el presente proceso equivale a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** suma que corresponde a la apropiación presupuestal dispuesta por la Entidad para la atención de la presente contratación bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable. Ahora bien, para la estructuración económica del proceso y la determinación de los precios unitarios de referencia, la Entidad tomó como base del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM de conformidad con la información disponible para la determinación de los precios de referencia aplicables al suministro de combustible.

Los valores establecidos dentro del presente proceso corresponden a precios unitarios de referencia por tipo de combustible con los incrementos de los impuestos y retenciones ajustados al peso, los cuales servirán como base para la ejecución del contrato y para el control de los suministros efectuados durante su vigencia, conforme a los siguientes valores unitarios:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	ACPM (DIESEL)	POR DEMANDA (Monto Agotable)	GL	El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),1 compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)1 que depende de su composición.	$12.463
2	GASOLINA CORRIENTE	POR DEMANDA	GL	Combustible utilizado para el funcionamiento de motores de combustión interna, empleado para la operación y desplazamiento de vehículos, maquinaria o equipos que requieren este tipo de carburante para su correcto funcionamiento.	$17.493

NOTA 1: En virtud de los valores consultados por la Entidad y tratándose de bolsa de recurso a monto agotable el valor a subastar y el que ofertaran los proponentes será el que para tal efecto la entidad estableció el margen de referencia de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE para el suministro de los siguientes combustibles líquidos:

- GASOLINA MOTOR CORRIENTE
- BIODIESEL CON MEZCLA

NOTA 2: Para efectos de llevar a cabo la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por uno de los proponentes habilitados para participar en el evento, siendo este el resultado de

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

la suma total de los valores unitarios, teniendo en cuenta que el proceso se realizará mediante bolsa de recursos.

1.3. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	0.1%
RETEICA	0.8%

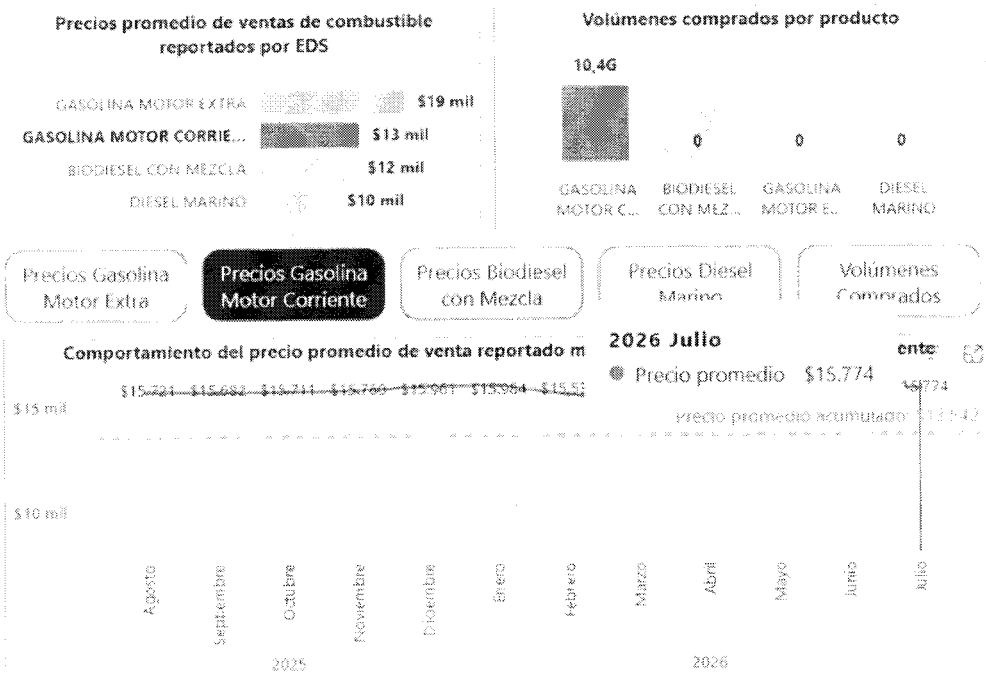
1.4. ANALISIS DE MERCADO

El valor del contrato que se celebre corresponderá al monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**, bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, de acuerdo con la necesidad requerida. En consecuencia, el contrato será adjudicado y suscrito por dicho valor, y su ejecución se realizará de manera sucesiva y parcial, de conformidad con los requerimientos que formule la Entidad a través del supervisor del contrato, hasta agotar el recurso disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Para efectos de estructuración del presupuesto y determinación de los valores unitarios de referencia, la secretaria de Obras Públicas realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia el valor establecido por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM, donde se idéntica en la página web https://www.sicom.gov.co/, el valor unitario del combustible DIESEL así como la GASOLINA CORRIENTE, como se observa a continuación:

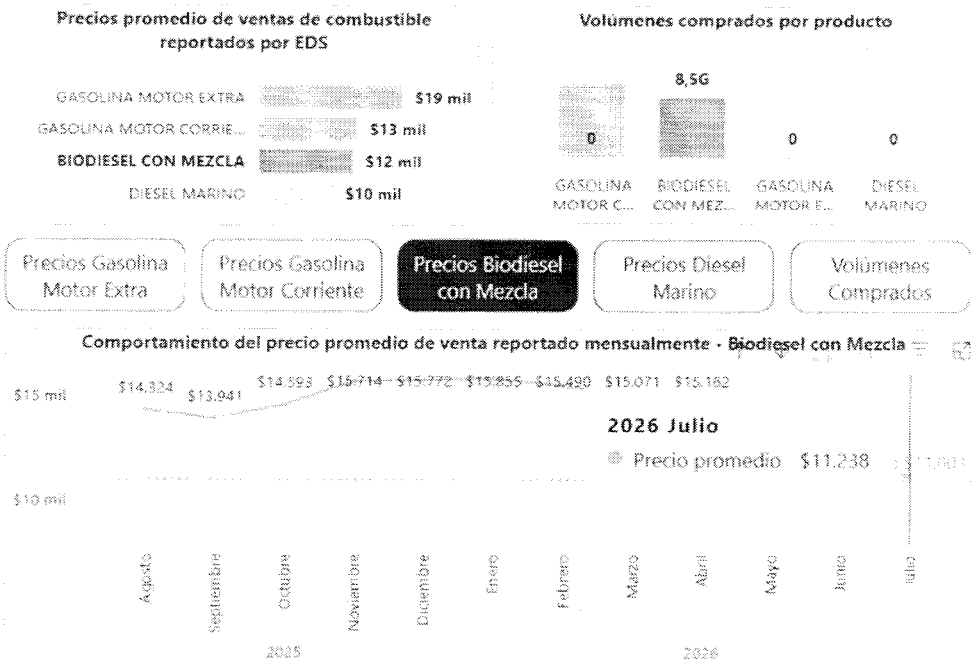
CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL – GASOLINA MOTOR CORRIENTE.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co



Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL – BIODIESEL CON MEZCLA.



Impuestos y contribuciones: En la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Así mismo, cabe anotar que la Secretaría de Obras Públicas considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud, de manera anticipada, las cantidades específicas de cada uno de los combustibles líquidos que serán requeridos durante la ejecución contractual. Lo anterior obedece a que las necesidades de mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación de la infraestructura vial a cargo del Municipio, así como de los requerimientos que se identifiquen en desarrollo de las actividades adelantadas por la Entidad.

Por lo anterior, los valores de referencia del Ministerio de Minas y Energía – SICOM dentro del estudio de mercado corresponden a valores unitarios de los diferentes bienes objeto de suministro, mientras que las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas serán aquellas que resulten necesarias para atender el mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación que se requiera en la infraestructura.

.

1.3.7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

UNIDAD EJECUTORIA	001	CODIGOS DANE	62291	FUENTE	VALOR
RUBRO	DENOMINACION				
2.3.ADMC.1.2402.0600.112-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			1.2.1.0.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
2.3.ADMC.1.2402.0600.115-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN			1.3.3.1.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
UNIDAD EJECUTORIA	001	CODIGOS DANE		FUENTE	VALOR
RUBRO	DENOMINACION				
2.1.ADMC.2.1.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- COMBUSTIBLE			1.2.1.0.00	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación y rubros presupuestales, la ejecución presupuestal deberá sujetarse estrictamente a la estructura de financiación definida para el contrato, de conformidad con la destinación de cada fuente, los rubros presupuestales correspondientes y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan el proceso. En consecuencia, cada fuente de financiación deberá ser aplicada exclusivamente al componente, actividad o necesidad para la cual se encuentra destinada, manteniendo durante toda la ejecución contractual la debida correspondencia entre la obligación ejecutada, el bien o servicio recibido, la fuente de financiación y el rubro presupuestal que corresponda.

1.3.8. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con la demanda o necesidad del suministro bajo pedidos realizados por el supervisor delegado con previo aviso, dichos pagos parciales **no podrán superar el 90%** del valor del contrato y cada pago deberá presentar lo siguiente:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta de Recibo o ingreso a almacén

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- Acta de pago de parcial
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registro Fotográfico de cada ítem)
- Entrada de Almacén
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), y demás documentos solicitados para el respectivo trámite de pago en la Oficina de Contratación y la Secretaría Administrativa y Financiera.

Para el **Último Pago o Final correspondiente al 10% que se realizará para la liquidación**, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales, la suscripción del acta de liquidación en la que se declaren a paz y salvo por todo concepto.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

1.3.9. SUPERVISION

La supervisión de este contrato se realizará de manera conjunta por parte de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** y la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, de acuerdo a su competencia y en el marco de la imputación presupuestal que soporta el mismo, quienes deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de Suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1.3.10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

1.3.11.1. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

1.3.11.2.CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

1.3.12. CADUCIDAD, MODIFICAICON, TERMINACION, LIQUIDACION E INTERPRETACION UNILATERAL

1.3.12.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

1.3.12.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

1.3.12.3. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.3.13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

1.3.14. PROHIBICIONES DE CESION O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Tanto el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes por poseer las mimas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, atendiendo a que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "*Procedimiento para la subasta inversa*" y las demás concordantes.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en el sitio de internet www.colombiacompra.gov.co.

2. PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Al presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva el cual debe estar en firme al cierre del proceso, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el CAPITÚLO 3 del presente documento, como CONDICIONES HABILITANTES.

2.3. CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	CATORCE (14) DE SEPTIEMRE DE 2026 A LAS 03:00 PM	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Publicación del pliego de condiciones definitivo	CATORCE (14) DE SEPTIEMRE DE 2026 A LAS 03:00 PM	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	CATORCE (14) AL DIECIESEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre - presentación de ofertas	**DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 02:00 P.M**	**https://www.contratos.gov.co/**	**Fecha definida por la Entidad.**
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura del Sobre N.º 01	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 03:00 P.M	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	VEINTIUNO (21) AL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 AM	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 08:00 A.M	https://www.contratos.gov.co/	L. 1882/18 art. 1
Realización de la subasta inversa electrónica y adjudicación	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 Artículo 2.2.1.2.1.2.2.
Firma del contrato	DESDE EL VEINTICINCO (25) HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

2.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y lo expuesto en el numeral 9 del presente estudio previo en cumplimiento del Decreto 310 de 2021" Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martin de los Llanos considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> (...)
>
> *(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizarla eficiencia de la gestión contractual." El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...) 6) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada y de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martin de los Llanos, adelantará la subasta inversa a través del procedimiento **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA,** para lo cual fijará en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos, que lo señala, así:

> *"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (...)"*

En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad la llevara a cabo de manera electrónica, para lo cual se adelantara con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
d. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
e. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
f. Demás normas que reglamenten la materia

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica, así como el análisis del sector y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

2.5. LIMITACION A MIPYMES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME.

2.6. ACUERDOS COMERCIALES

El municipio de San Martín de los Llanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

			DEL ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de San Martín (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

2.7. HORAS DEL PROCESO:

De acuerdo con las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirán por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por el Instituto para atender la diligencia que corresponda.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar los siguientes links: http://www.sic.gov.co y http://horalegal.sic.gov.co

2.8. PUBLICIDAD, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, y los interesados, y los datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el portal único de contratación, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la información que se publique en dicho portal de contratación; plazo en el cual los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

respecto del mismo, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección.

La publicación del PROYECTO DE PLEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

2.9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, la totalidad de los documentos del presente pliego de condiciones.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública se radicará a través de la plataforma de contratación SECOP II o a la dirección de correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co, cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico mencionado.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las observaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas a la Secretaría de Contratación.

2.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones al pliego de condiciones para el presente proceso, se tendrán en cuenta todas las propuestas debidamente allegadas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

2.11. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso, a través de la plataforma de contratación SECOP II.

2.12. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES o MENSAJES, según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que las únicas observaciones al mismo y por tanto susceptible de ser resueltas serán aquellas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Las respuestas se publicarán en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para consulta de los interesados de conformidad con el cronograma del proceso.

Los documentos de respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones y sus anexos, así como las adendas que se emitan en desarrollo del proceso, harán parte del presente proceso de selección y es responsabilidad de los oferentes consultar la página y enterarse de cada uno de los documentos que se emitan en desarrollo del proceso.

La falta de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos y los documentos que hacen parte del mismo conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Administración. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sin que medie solicitud por escrito.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación de los presentes pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

En todo caso la Alcaldia de San Martin de los Llanos deberá tener en cuenta el plazo establecido para la expedición de adendas lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ANTES DEL CIERRE

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones antes del cierre del proceso, a través de adendas debidamente motivadas.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO POSTERIOR AL CIERRE

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Cuando el municipio considere necesario, con posterioridad al cierre del proceso, el pliego podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el Cronograma Inicial.

Dichas modificaciones se efectuarán mediante Informe del representante legal de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

2.15. RECEPCION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso se tendrán en cuenta todas las propuestas debidamente allegadas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido.

Los integrantes del proponente plural (consorcio o uniones temporales) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural.

El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o representante legal (si el proponente es una persona jur

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, para lo cual el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

La presentación de las propuestas implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

Así mismo, la propuesta deberá presentarse en idioma castellano, diligenciándose los anexos que forman parte de la presente invitación pública.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma SECOP II.

2.16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE LA PROPUESTA

La información que se solicita para la presentación de las propuestas no puede ampararse con la reserva o con el secreto industrial previsto en la ley. Los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas que le sirven de fundamento. En todo caso, la entidad se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y recomendaciones para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través de la página SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.18. OFERTA ECONOMICA

El proponente presentará su oferta económica en el módulo "LISTA DE PRECIOS" establecido en la Plataforma del SECOP II, así mismo, deberá anexar el formato técnico de propuesta económica dispuesto por la entidad, el cual deberá guardar concordancia con el modulo de lista de precios. En caso de presentarse contradicción en los valores unitarios o el valor total, primará lo registrado en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá ofertar todos los ítems incluidos en la LISTA DE PRECIOS. No ofertar todos los ítems será causal de rechazo.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte del Municipio de San Martín - Meta. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Municipio de San Martín - Meta no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Así mismo, el valor de la propuesta registrada en el SECOP II debe ser el total del valor de suma de los unitarios de la propuesta y no el presupuesto oficial del presente proceso.

2.19. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el representante legal de la ENTIDAD CONTRATANTE designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto de 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas, que se aparten de lo reglado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El Comité Evaluador presentará ante el Gerente la recomendación que corresponda para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia

Posteriormente, en una segunda fase y en audiencia pública, se procederá a la apertura del sobre económico de la propuesta que haya ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada; en caso de no coincidir o de incumplir con alguna de la exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con la exigencias del Pliego de Condiciones.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité evaluador de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.20. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. Así mismo, será rechazada cuando se encuentre incurso en alguna causal descrita en el presente pliego de condiciones.

2.21. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité evaluador determinara cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de "habilitado" o "no habilitado".

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El cumplimiento de los requisitos habilitantes podrá ser acreditado en los términos señalados en el requerimiento que en ese sentido formule el comité evaluador. En ejercicio de este derecho los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta, de acuerdo lo normado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.22. EVALUACION DE LOS FACTORES TECNICOS DE ESCOGENCIA

El comité evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Producto de la evaluación realizada por el comité se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno.La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de calificación aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo exigido en cada uno de los criterios utilizados. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de calificación y serán rechazadas. La mejor propuesta en la calificación de los factores técnicos será la que obtenga el puntaje más alto.

2.23. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACION:

Efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación a través de la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

Las subsanaciones en caso de no cumplir con alguno de los requisitos habilitantes deberán allegarse por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

La entidad publicará las contestaciones a las que haya lugar, junto con los informes finales de verificación, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2.24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la suscripción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio en la sumatoria de todos y cada uno de los elementos, resultado del evento de subasta electrónica ejecutado en la plataforma transaccional SECOP II

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad en las Especificaciones Técnicas, todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, transporte y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El valor total de la propuesta económica será la sumatoria de los valores unitarios ofertados teniendo en cuenta los lances realizados en el evento de subasta, sin embargo, el valor a adjudicar en el contrato será el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

Diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II, De conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad La propuesta con el menor precio de la sumatoria de los valores unitarios será el precio de arranque En el evento de subasta electrónica, esto es, la base para la puja.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Será causal de RECHAZO cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando algunos de los ítems supere el valor unitario establecido por la entidad

2.25. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En la fecha, hora y dirección establecida en el cronograma, los oferentes habilitados deberán con a efectos de dar inicio a la subasta inversa electrónica, la cual se realizará en audiencia pública, razón por la cual los lances de la presentación de las propuestas se harán obligatoriamente por los proponentes, representante legal o proponente persona natural, y por escrito en esa misma oportunidad.

De no presentarse el proponente se entenderá que desiste de su voluntad de participación.

La audiencia de subasta se realizará a través de la plataforma de contratación SECOP II.

El Municipio realizará la subasta con el cumplimiento de las siguientes reglas:

A. REGLAS DE LA AUDIENCIA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colomnbiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del valor del descuento consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el evaluador tecnico, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el menor valor ofrecido resultante de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems unitarios, es el determinante para la selección del contratista.De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el mejor valor ofertado resultado del evento de subasta teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos.
5. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para subasta electrónica será de 2%.
6. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el menor valor en la sumatoria de todos y cada uno de los ítems unitarios ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.
7. La subasta electrónica se desarrollará de manera descendente dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
8. Los participantes en la subasta deberán ofertar en cada lance sobre el porcentaje de descuento para cada uno de los ítems que hagan parte de la oferta económica presentada.
9. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad podrá configurar en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad podrá configurar la subasta en el sistema.
10. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el menor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del dos puntos porcentuales (2%).

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

11. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
12. La subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor de descuento inicial.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del articulo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1860 de 2021, se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

B. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de valor de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica (Lista de precios) previo al evento de subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

a. Tener conexión a internet estable.
b. Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.

El oferente deberá diligenciar en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II, en el cual debe especificar el valor de descuento de todos los ítems. Este módulo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar la casilla allí establecida, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta, están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

C. MARGEN MINIMO

El margen mínimo de mejora de la oferta equivale al DOS puntos porcentuales (2%) para cada uno de los ítems.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

D. LANCES VALIDOS EN LA SUBASTA ELECTRONICA

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

2.26. UNICO PROPONENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual al presupuesto oficial estimado por la Entidad y cuando en la LISTA DE PRECIOS de la Plataforma SECOP II, presente un menor valor unitario al de referencia establecido por la entidad en el Estudio Mercado.; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El comité evaluador elaborará un informe en donde conste el resultado de la evaluación realizada a la oferta económica.

2.27. ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

2.28. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio de San Martín de los Llanos podrá declarar desierta la selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten manifestaciones de interés, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.29. FIRMA DEL CONTRATO

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

2.30. SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DEL CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a suscribirse a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, con la aceptación electrónica de las partes.

2.31. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal del contrato.
b) Radicación del Registro Único Tributario en caso de que sea consorcio o unión temporal
c) Radicación de las garantías
d) Aprobación de las garantías
e) Designación de supervisión
f) Suscripción del Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevara a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

2.32. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

2.33. ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de los proponentes previamente habilitados conforme a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- **d.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, y experiencia acreditada no otorgarán puntaje al oferente, de acuerdo al tipo de proceso de selección, donde comprende a la propuesta de menor valor, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos a la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación o cambio de la propuesta.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.1.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

3.1.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Invitación Publica.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

3.1.1.3.4. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3.1.1.3.5. ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.1.1.3.6. REQUISITOS PARA PRESENTAR A TRAVES DE PROMESAS DE CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HABIL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada **con corte 31 de diciembre del 2025**.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

3.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

3.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico No. 3), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.1.14. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

3.1.1.15. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

3.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

3.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo **UN (01) CONTRATO** terminados y liquidados por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), y cuyo valor sumado expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de **UN (01) CONTRATO** por proponente. En caso de relacionarse más de **UN (01) CONTRATO**, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los dos (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.
Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

3.1.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto número de contratos para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, para el caso de Mipymes, la experiencia se verificará con máximo **DOS (02) CONTRATOS** por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), los contratos aportados como experiencia deberán estar terminados y liquidados, cuyo valor sumado expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Para la aplicación del criterio diferencial para mipymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación..."

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MiPymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MiPymes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

3.1.2.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA:

- Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Año	Salario mínimo (pesos $)
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423.500
2026	1.750.905

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

a) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

c) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

3.2. CAPACIDAD TECNICA

3.2.1. CUMPLIMIENOT DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, correspondiente a una estación de servicio para el suministro de combustibles, ubicada dentro del casco urbano

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

del Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, que permita garantizar la disponibilidad, oportunidad e inmediatez en el suministro de los bienes requeridos durante la ejecución contractual.

La exigencia de contar con el establecimiento de comercio dentro del casco urbano del Municipio obedece a las condiciones particulares de operación de los vehículos, maquinaria y equipos que serán atendidos con el presente suministro, toda vez que estos se encuentran destinados al desarrollo de actividades operativas y misionales de las Secretarías de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno, se requiere que el abastecimiento pueda efectuarse de manera ágil y cercana, evitando desplazamientos innecesarios fuera del casco urbano que impliquen mayores tiempos de recorrido, consumo adicional de combustible, desgaste de neumáticos, rodamientos, sistemas mecánicos y demás componentes de los vehículos y maquinaria, así como afectaciones a la disponibilidad operativa de los mismos.

El anterior requisito será verificado con el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en la matricula mercantil (persona natural) de la cámara de comercio respectiva expedido con una fecha no mayor a 30 días y en el cual aparezca registrado el establecimiento de comercio.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o los bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma.
El indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

3.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.3.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025** que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

3.1.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,5**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a **0,63**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a **0,7** *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

3.1.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,05**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a **0,03**

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 correspondiente al OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que reza:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Adicionalmente, establece que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;

b. la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar Alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

CAPITULO 4

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

DISPOSICIONES REFERENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION

1.1. CONFLICTO DE INTERS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al numero 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor numero asignado.

1.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta), por lo cual, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que el Municipio de San Martín - Meta le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, el Municipio de San Martín - Meta se reserva el derecho a efectuar requerimientos solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la Subasta Electrónica.

1.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- **C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
- **F.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- **G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente proceso de selección.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al presente pliego de condiciones
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del presente proceso

DD. Las demás previstas en la ley.

1.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en el presente documento.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Súbito incremento de los precios o tarifas de combustible según el SICOM y el Ministerio de Minas y Energía.	afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, y el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	seguimiento a los precios del mercado	en la ocurrencia del evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	afectación económica	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	en la ocurrencia del evento

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	No disponibilidad de los ítems a suministrar, para llevar a cabo el objeto del contrato	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Estimación Inadecuada de los costos	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Insuficiencia de proveedores	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de mercado para evaluación de diferentes alternativas de proveedores	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Requerimiento de mayor plazo de entrega del suministro	Ampliación del plazo pactado	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Elaboración de estudios y diseños bien elaborados	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

7	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	SEGURIDAD	Accidentes durante el suministro de combustible (ACPM o gasolina), ocasionados por derrames, fugas, manipulación inadecuada, fallas en los equipos de abastecimiento o presencia de fuentes de ignición, que puedan generar incendios, quemaduras, lesiones a las personas, daños en los vehículos, maquinaria, equipos e instalaciones, así como afectaciones al medio ambiente	Lesiones o quemaduras al personal o terceros, incendios, daños materiales en vehículos, maquinaria, equipos o instalaciones, contaminación por derrames de combustible, interrupción del suministro y afectación temporal de las actividades operativas de la Entidad.	2	4	8	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cumplimiento de los protocolos y procedimientos de seguridad para el suministro de combustibles. Operación por personal capacitado. Verificación del estado de mangueras, surtidores, conexiones y demás elementos utilizados para el abastecimiento. Adopción de medidas para prevenir derrames y fuentes de ignición. Disponibilidad de equipos para atención de incendios y control de derrames. Atención inmediata de cualquier incidente que se presente durante el suministro.	1	4	4	RIESGO BAJO	SÍ	CONTRATISTA	INICIO DE CONTRATO	Durante la ejecución del contrato.	Seguimiento a las condiciones de seguridad de la estación de servicio. Verificación del cumplimiento de los protocolos de abastecimiento. Reporte y seguimiento de incidentes o accidentes que se presenten durante la ejecución.	Permanente, durante la ejecución del contrato

1.8. GARANTIAS

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS , en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.° 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente documento para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente documento para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **un (1) año más**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS de los perjuicios que se le ocasionen con motivo de la responsabilidad civil extracontractual imputable al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo los daños o lesiones que puedan causarse a terceros durante las actividades de suministro y abastecimiento de combustible tipo ACPM y gasolina, tales como

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	derrames, fugas, incendios, explosiones, quemaduras, lesiones personales, daños a vehículos, maquinaria, equipos, instalaciones y demás bienes de terceros. La cuantía de este amparo deberá corresponder al valor mínimo exigido para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la cuantía del contrato. La vigencia de este amparo deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **3.** Debe incluir el objeto del contrato. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: **1.** Acta de iniciación. **2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. **3.** Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. **4.** Acta de recibo. **5.** Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS	La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

CAPITULO 5
CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA

(Las condiciones generales son meramente informativas, su contenido puede variar y ser ajustados en la minuta del contrato que resulte del presente proceso)

CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
TERMINO DE EJECUCIÓN	
FECHA	

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.° 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.° 892.099.548-6 y por la otra parte, **XXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXX de San Martín, con domicilio en la XXXXX, celular XXXXX y correo electrónico XXXXXX, el cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones**: I.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **II.** Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **III.** Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **IV.**. Que se encuentra respaldado con el CDP No XXX expedido el XX de XXXXXX de 202X, certificado por el profesional especializado de presupuesto XXXXXX con la siguiente imputación. **V**. Que el presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para la vigencia **VI**. Que en este sentido la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, adelantó la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº XXXXXX, el cual fue debidamente publicado conforme al cronograma a partir del día xxxxxxxx, en la Plataforma de Contratación SECOP I. **VII**. Que, el día xxxxxxxx se expidió Adenda N.º xxxxx con el fin de xxxxxxx. **VIII**. Que, mediante Resolución N.° XXX de XX de XXXX de 2024 se realizó la resolución de apertura, así como se realizó la designación del comité evaluador, así:

COMITÉ EVALUADOR		
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

IX. Que, la Empresa de conformidad con el cronograma definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, adelantó audiencia de cierre, dentro del presente proceso siendo las xxxxxxxxx a.m., del día xxxxxxxx, y se presentaron las siguientes propuestas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	NÚMERO DE FOLIOS REPORTADOS	DATOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

X. Que, se trasladó la oferta a la XXXX y a la XXXXX respectivamente, mediante los Oficios XXXXX y XXXX respectivamente, en aras de que adelantaran la verificación de los requisitos habilitantes en el marco de su competencia. **XI**. Que, en virtud al numeral 2.1. correspondiente al cronograma general que el término establecido para la evaluación de ofertas sería del XXXX (XXXX) al XXXX (XXX) de XXX de XXXXX. **XII**. Que, cada integrante del comité evaluador, emitió la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la verificación técnica, económica y de experiencia, arrojando la siguiente información:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

XXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	CUMPLE
	Capacidad Técnica, Económico y de Experiencia	CUMPLE
	HABILITADO.	SI:_ o NO:__

XIII. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, que comprendió desde el XXXX (XXX) de XXX al XXX (XXX) de XXX de 202X, se recibió la respectiva subsanación al informe de verificación jurídica en la recepción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, mediante radicado XXX, el día XXX XX) de XXX de 202X siendo las XXXXX horas, por parte del oferente XXXXXXXX Representada legalmente por XXXXXXXXXXXX. **XIV**. Que, se procedió a realizar la nueva verificación jurídica, por parte de XXXXX, de los aspectos no habilitados, donde arrojó el siguiente resultado de acuerdo al consolidado final, así:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXX	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	CUMPLE
	Capacidad Técnica, Económico y de Experiencia	CUMPLE
	HABILITADO.	SI:X_o NO:__

XV. Que, así las cosas, teniendo en cuenta que el proponente XXXXXXX Representado legalmente por XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXXXX, XXXXXX, cumple con los requisitos habilitantes, conforme al consolidado final, se realizo audiencia de subasta inversa. **XVI**. Que, así las cosas, el Evaluador Técnico, económico y de experiencia, XXXXXXX, recomienda al Ordenador de Gasto recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente, **XXXXXXXX** Representada legalmente por **XXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXXXXXXX, teniendo en cuenta que la propuesta no supera el presupuesto oficial, es decir la suma de **XXXXXXXXXX PESOS ($ XXXXXXXX,00) M/CTE. XVII**. Que, en calidad de ordenador del gasto de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN,** JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ, acogió los informes de verificación, la evaluación y calificación realizados por los miembros del comité evaluador, y acepto la recomendación de adjudicar la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **XXXXX,** cuyo objeto es: **"XXXXXX",** a la **XXXXXX** Representada legalmente por **XXXXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXXXXXX, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones, y con base a su propuesta económica presentada esto es por la suma de **XXXXXXXXX PESOS ($ XXXXXX,00) M/CTE,** valor que se encuentra ajustado al presupuesto oficial establecido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, por lo que, en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato. **XVIII**. Que, en el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° XXXX**, se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 1 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. **XIX**. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la **"XXXXX". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista seleccionado deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXX PESOS ($0.000.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, acuerdo con la relación de ítems, cantidades y valores que se relacionan en la propuesta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato, incluidos todos los impuestos según sea el caso, por lo cual se procede a relacionar a continuación, así:
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: XXXXXXX **PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por la supervisión, con los demás documentos que se exijan. Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **PARAGRAFO TERCERO:** Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo de la supervisión y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para efectos de cada pago (parcial y final), la supervisión deberá exigir al Contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
CLAUSULA QUINTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será de **XXXXXXXX (XX) XXXX**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en XXXX del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta. **CLAUSULA SEPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de San Martín de los Llanos realizo el presente proceso de selección con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	XXXX
NOMBRE	XXXX
FUENTE	XXXX
UNIDAD EJECUTORIA	XXXX
REFERENCIA	XXXX

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

SECTOR	XXXX
PROGRAMA	XXXX
CODIGO DEL PRODUCTO	XXXX
CODIGO DANE	XXXX
VALOR	XXXXXXX

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del de **XXXXX**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Compraventa, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** XXXXXXXXXXXXXXX **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, En cumplimiento del objeto del contrato LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. se compromete a: XXXXXX **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista con la firma del presente contrato declara que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden local y nacional. **5.** Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final. **6.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros. **9.** Que EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS no asume ninguna obligación, responsabilidad ni solidaridad alguna del personal vinculado por el contratista para la ejecución de la compraventa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

XXXXX	XXXX
XXXXX	XXXX
XXXXX	XXXX
XXXXX	XXXX
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **8.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **9.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **10.** Debe incluir el objeto del contrato. **11.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **12.** Las pólizas deben venir en original. **13.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **14.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Con

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

respecto a la Garantía de cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 2. Debe incluir el objeto del contrato. 3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 4. Las pólizas deben venir en original. 5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas, el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS** Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: **1.** Acta de iniciación **2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. **3**. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. **4.** Acta de recibo. **5.** Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. **PARAGRAFO TERCERO - RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS:** LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, para lo cual se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de compraventa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS., mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. .**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOSpodrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOSaplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al municipio sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA.** - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOScon la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en en la ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **6)** Por incumplimiento grave del contratista. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones mantendrá indemne a **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente del municipio, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Los estudios técnicos, el proyecto, y los documentos que dan cuenta de la etapa precontractual. 3) Pliego de condiciones y sus correspondientes adendas. 4) Pliego de condiciones y Propuesta del oferente. 5) Evaluación de las propuestas. 6) La resolución de Adjudicación. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas. 9) Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registros Presupuestales. 10) Garantías pactadas y su correspondiente aprobación. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.** de conformidad con la Ley 1882 (enero 15) de 2018 - ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio la ciudad de San Martín de los Llanos - Meta. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES.-**. Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

CLAUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo recibo pago de las primas emitido por la aseguradora o de constancia de pago por medios electrónicos. Así como la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior, se expide el presente pliego de condiciones a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

Yovana Martínez Mora	Angie Lizeth Gutierrez Cardozo
Secretaria de Contratación	Asesoría Jurídica Externa – CPS N.° 132 de 2026
PROYECTO SEGÚN ESTUDIO PREVIO	***REVISO SEGÚN ESTUDIO PREVIO***

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co